



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 27 de Abril de 2021

Año CII

Edición No. 34 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y II Y 11 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, es el de garantizar a la población el acceso a los servicios de salud y el de promover acciones de prevención y protección como eje prioritario para el mejoramiento de la salud, y entre sus estrategias y líneas de acción tiene el de garantizar un proceso de evaluación interinstitucional que mejore la calidad de los servicios de salud.

El derecho a la Salud establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una de las prioridades más elementales para el Gobierno del Estado, a fin de mejorar las condiciones de las y los guerrerenses, por lo que de manera constante se han establecido políticas públicas ampliando la cobertura de los servicios de salud con la construcción de unidades médicas.

Es de suma importancia que la estructura operativa del Gobierno del Estado, se modernice permanentemente, ya que han surgido adecuaciones en la administración pública de manera paulatina, lo cual implica realizar cambios en la normatividad establecida, esto con el objeto de ser congruente con las necesidades actuales de la entidad y que incida en el cumplimiento de las obligaciones que el Gobierno del Estado

tiene a través de sus secretarías y dependencias, como lo es la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de salud.

Derivado del análisis realizado a los nuevos procedimientos tanto de comprobación del gasto como de disciplina financiera, en donde los organismos auditores del gasto en algunos casos han iniciado procedimientos resarcitorios responsabilizando a las funcionarias y funcionarios que de manera directa no ejercieron los recursos, en virtud de la laguna o vacío jurídico que existe en la normatividad institucional, es por ello, que se les ha determinado como titulares de las áreas que ejercen los recursos monto a reintegrar.

Por lo anterior surge la necesidad de trasladar a la normatividad interior que rige a la Secretaría de Salud del Estado y Servicios Estatales de Salud la obligación de toda persona que ejerza recursos públicos de la institución, a cumplir con el deber de hacer uso racional de los mismos bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y control; así como la responsabilidad de comprobar dichos recursos cumpliendo con las disposiciones fiscales en la materia, en su caso reintegrar los recursos cuando derivado de un procedimiento resarcitorio emitido por cualquier órgano fiscalizador que determine el probable daño patrimonial a la institución, este mandato deberá ser acatado por las funcionarias y funcionarios, servidoras y servidores públicos de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, coordinaciones de programas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo tercero y sus fracciones I, II, III y IV al artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2.

.

El manejo, comprobación y en su caso reintegro de los recursos económicos asignados a los programas, estrategias,

objetivos y acciones de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, será responsabilidad de las funcionarias y funcionarios, servidoras o servidores públicos de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, coordinaciones de programas y cualquier persona responsable del ejercicio del presupuesto que tengan etiquetados conforme a las disposiciones siguientes:

I. La administración de los recursos públicos debe ser en observancia a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

II. Vigilar el uso adecuado de los recursos asignados para su operación, responder jurídica y económicamente respecto de los contratos, procedimientos, compras, insumos, pedidos y subrogación de servicios contratados con motivo de los recursos económicos otorgados con cargo a sus programas, estrategias, objetivos y acciones.

El ejercicio de estos recursos no puede ser superior al monto asignado por cada ejercicio fiscal conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;

III. Conservar y resguardar en el archivo de cada unidad administrativa la información y documentación comprobatoria de los recursos asignados y ejercidos, esta información deberá cumplir con las disposiciones fiscales establecidas en la normatividad de la materia, y

IV. Atender la solventación de los requerimientos de auditoría, de responsabilidad de las servidoras o servidores públicos y de los órganos internos de control, así como los pliegos de observaciones y procedimientos resarcitorios que en su caso instrumenten los organismos fiscalizadores, respecto de los recursos públicos autorizados o ejercidos directamente conforme a sus atribuciones y en el desempeño de sus funciones.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Interior Edificio Centro, Ciudad de los Servicios en la ciudad de Chilpancingo de

los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311